

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA EL COMPLEMENTO Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA NÚCLEO DEPORTIVO Y SOCIAL, BARRIO UV 44-F SAJONIA Y ANÍBAL PINTO DE LA COMUNA DE HUALPÉN, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL BIOBÍO, Y LA MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN.

CONCEPCIÓN, 26 DIC. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5578

VISTOS:

- a) El complemento y modificación de convenio firmado el día **12 de diciembre de 2024**, por escritura privada entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío y la I. Municipalidad de **Hualpén**, por el cual el primero se obliga a transferir a la municipalidad la cantidad total de **ciento veintín millones sesenta y ocho mil ciento cuarenta y siete pesos (\$121.068.147)**, en el plazo y condiciones convenidos y con el objeto de financiar la ejecución del proyecto denominado **“Núcleo Deportivo y Social”**, en beneficio del **Barrio UV 44-F Sajonia y Aníbal Pinto, comuna de Hualpén**;
- b) Resolución N°7 del año 2019 de la CGR, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución N°16 del 2020 de la CGR, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
- c) La Ley de Presupuesto del Sector Público;
- d) El D.S. N°14 del año 2007 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios;
- e) El Oficio Ordinario N°890 de fecha **04 de octubre de 2024**, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, que instruye **a la Directora** de SERVIU Región del Biobío la modificación del convenio de transferencia con el fin suplementar los recursos del proyecto denominado **“Núcleo Deportivo y Social”**, de la comuna de **Hualpén**.
- f) Las facultades conferidas por el D.S N°355 de 1976 del MINVU; Reglamento Orgánico del Servicio de Vivienda y Urbanización, la Resolución Exenta a Registro N°99 de fecha 11.05.2023 y de conformidad a la Resolución TRA N°272/33/2024 de fecha 09.09.2024 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me nombra en el cargo de Jefe Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

El Oficio Ordinario N°890 de fecha **04 de octubre de 2024**, la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, que solicita la modificación del convenio de transferencia.

R E S O L U C I Ó N:

1º.- **APRUEBASE** el complemento y modificación del convenio indicado en el visto a) que se transcribe a continuación:

COMPLEMENTA Y MODIFICA CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “NÚCLEO DEPORTIVO Y SOCIAL”, BARRIO UV 44-F SAJONIA Y ANÍBAL PINTO DE LA COMUNA DE HUALPÉN, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL BIOBÍO, Y LA MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN.

En Concepción, a **12 de diciembre de 2024**, entre el **Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío**, en adelante “SERVIU”, representado por su Directora Señora María Luz Gajardo Salazar, ambos domiciliados para estos efectos en Prat N°575, sexto piso, Concepción, y la **Municipalidad de Hualpén** en adelante la “Municipalidad”, representada por su Alcalde **Miguel Rivera Morales**, ambos domiciliados, para estos efectos en calle **Patria Nueva N°1035, Lan Price**, comuna de **Hualpén**, se conviene lo siguiente:

PRIMERO.- Que, con fecha **16 de noviembre de 2022**, se firmó el convenio de transferencias pactado entre el SERVIU con la municipalidad, con el objeto de financiar la ejecución de la obra **"Núcleo Deportivo y Social"** Barrio UV 44-F Sajonia y Aníbal Pinto, de la comuna de **Hualpén**, por un monto de **doscientos sesenta y un millones setecientos ochenta y nueve mil noventa pesos (\$261.789.090)** por un plazo estimado de ejecución de **248 días**.

SEGUNDO.- Que, mediante la Resolución Exenta N°**5081** de fecha **07 de diciembre de 2022**, del SERVIU, se aprueba el convenio de transferencia de recursos de fecha **16 de noviembre de 2022**, antes mencionado.

TERCERO.- Que, con fecha **09 de diciembre de 2022**, SERVIU transfirió a la municipalidad la cantidad de **doscientos sesenta y un millones setecientos ochenta y nueve mil sesenta y nueve pesos (\$261.789.069)** y posteriormente, con fecha **22 de diciembre de 2022**, transfirió **veintiún pesos (\$21)**, suma correspondiente al **100%** de los recursos establecidos por el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera del presente documento.

CUARTO.- Que, mediante el Ord. N°**890** de fecha **04 de octubre de 2024**, la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío instruye a la **Directora** de SERVIU Región del Biobío la modificación del convenio de transferencia con el fin suplementar los recursos del proyecto denominado **"Núcleo Deportivo y Social"**, de la comuna de **Hualpén**, en mérito de lo acordado por la Mesa Técnica Regional Acta N°**285** de fecha **27 de agosto de 2024** y de lo indicado en reporte ficha IDI código BIP **40036949-0**, en RATE **RS** de fecha **03 de octubre de 2024**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre de la iniciativa	Ubicación	Monto inicial	Monto incremento	Monto final
Núcleo Deportivo y Social	Barrio UV 44-F Sajonia y Aníbal Pinto, de la comuna de Hualpén.	\$261.789.090	\$121.068.147	\$382.857.237
				\$382.857.237

QUINTO.- Que, en mérito de lo antes señalado, los comparecientes, de común acuerdo, vienen en reconocer y modificar el convenio singularizado en la cláusula primera, en el siguiente sentido, **1°.-** Que el Alcalde (s) de la municipalidad de **Hualpén**, don **Miguel Rivera Morales**, reconoce en este acto haber recibido para la municipalidad que representa y a su entera satisfacción, de parte del SERVIU, la cantidad de **doscientos sesenta y un millones setecientos ochenta y nueve mil noventa pesos (\$261.789.090)**, correspondientes al **100%** del convenio individualizado en la cláusula primera de este convenio. **2°.-** De igual forma, en mérito de lo indicado en reporte ficha IDI proyecto **40036949 -0**, las partes acuerdan utilizar los recursos a suplementar e indicados en el cuadro anterior con el fin de financiar el proyecto individualizado en la cláusula primera, obligándose la municipalidad a destinarlos exclusivamente al financiamiento de dicho proyecto. **3°.-** Tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente convenio modificatorio, SERVIU transferirá hasta la cantidad total de **ciento veintiún millones sesenta y ocho mil ciento cuarenta y siete pesos (\$121.068.147)**, correspondientes al **100%** del monto de incremento total por concepto de ejecución de obras del proyecto propiamente tal, y bajo la condición que la municipalidad se encuentre al día en la entrega de los informes de avance de anteriores convenios de transferencia vigentes en el marco del Programa de Recuperación de Barrios. No obstante, se deja expresa constancia que, por razones de disponibilidad presupuestaria, el SERVIU podría no efectuar transferencia de recursos desde la segunda quincena del mes de diciembre, y durante los meses de enero y febrero, como igualmente en la primera quincena del mes de marzo de cada año. Los antecedentes sobre la disponibilidad de estos recursos deberán ser dados a conocer al contratista, por parte de la Municipalidad, que en definitiva se adjudique la iniciativa.

SEXTO.- Que, las partes vienen en agregar después de la cláusula **décimo segunda** lo siguiente:

El Municipio podrá en casos debidamente justificados, presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, sólo si los recursos se encuentran en proceso de licitación, adjudicación o contratación, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que respalda la etapa del proceso en que se encuentra; en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, según plazos acordados en Carta Gantt, faculta al Servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no mayor a 30 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

SÉPTIMO.- Que, en virtud, de lo indicado en la cláusula **décimo quinta** del convenio singularizado en la cláusula primera del presente documento, las partes vienen a reemplazar la cláusula por la siguiente:

"DÉCIMO QUINTO.- En la administración de los fondos que serán transferidos, la municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Resolución Exenta N°**2114/2023**, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre de rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°**30** del 11 de marzo de 2015 y a lo establecido en la Ley de Presupuestos, además de lo considerando en la Resolución Exenta

N°1858 de fecha 23 de septiembre de 2023 que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, y las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente: **a)** Remitir a SERVIU el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de dos (02) días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte del SERVIU; **b)** Rendir cuenta mensualmente a SERVIU del avance de la ejecución del proyecto, de los ingresos, avances físicos y financiero del período, ingresando esa información dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al mes que se informa en el sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC); **c)** La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, y por cada contrato licitado o contratado, entendiéndose por tal al proyecto o grupo de proyectos incluidos en una misma licitación o contrato de licitación de obras; **d)** No se efectuarán nuevas transferencias de fondos, hasta que la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas, presente rendiciones observadas sin subsanar en el plazo estipulado para ello, o se detecte el incumplimiento en cualquiera de las cláusulas del presente convenio; **e)** La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio. De presentar observaciones, las rendiciones deberán subsanarse en un plazo de cinco (05) días hábiles, a contar de la fecha de la comunicación en que el Servicio informe de éstas a la entidad receptora; **f)** Cada operación informada en la rendición de cuentas debe ser respaldada por la respectiva documentación que la acredite, entregándose copia autorizada de ésta; y **g)** La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 y a lo establecido en la Ley de Presupuestos; y **h)** Que, una vez recibida la obra indicada en la cláusula **cuarta**, la Municipalidad deberá completar e ingresar todas las rendiciones que pudiesen encontrarse pendientes en un plazo máximo de 90 días corridos a contar de la fecha del Acta de Recepción de la obra sin observaciones. Si, posterior al plazo indicado aún no se han recibido por parte de SERVIU la totalidad de rendiciones por parte de la Municipalidad, ésta deberá devolver los recursos transferidos, correspondiente a todas las rendiciones pendientes de ingreso, sin perjuicio de que mediante solicitud, debidamente fundada tanto técnica y financieramente solicite a este SERVIU, que el plazo del término de Convenio de Transferencia de Recursos sea prorrogado, debiendo éste último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

OCTAVO.- Que las partes vienen en agregar después de la cláusula **décimo quinta**, la cláusula siguiente:

DÉCIMO QUINTA BIS.- La municipalidad, como organismo receptor, adicionalmente a lo referido en las cláusulas anteriores, estará obligado a remitir una Ficha de Inversión Financiera, acorde a lo estipulado por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023 de V. y U., cuyo formato se encuentra adjunto al presente convenio y que se deberá completar, firmar y remitir junto con la primera rendición de cuentas.

NOVENO.- El presente convenio no estará afecto a la contratación de personal o dotación por parte del municipio con cargo a los recursos que se transferirán para el cumplimiento del objeto del convenio citado en clausula cuarta, por lo cual no será necesario incluir la información de la dotación del personal a contratar, de acuerdo con el punto 11, de la circular N°20 de fecha 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda.

DÉCIMO.- Por su parte, el SERVIU por medio de orden de servicio nombrará a quien ésta designe y subrogue, como contraparte técnica y financiera del presente convenio. Una vez dictado el acto administrativo, será comunicado a la municipalidad, para los fines pertinentes y de conocimiento.

DÉCIMO PRIMERO.- Los comparecientes otorgan mandato especial e irrevocable al SERVIU Región del Biobío, debidamente representado por su Directora antes individualizada o quién legalmente suceda o subrogue en el cargo, con el objeto de modificar el presente instrumento en orden a adicionar, complementar, rectificar los errores, aclarar los puntos dudosos y/o salvar las omisiones, existentes en las cláusulas relativas a la individualización de las partes, como también de cualquier error u omisión en cualquier cláusula no esencial de este instrumento, con todas las facultades que al efecto se requieran a fin de dar cumplimiento a su cometido.

DÉCIMO SEGUNDO.- El presente convenio será firmado Ad Referéndum, esto es, sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución de la Directora del SERVIU que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se haya cumplido fiel, oportuna e íntegramente las obligaciones que de él emanen, en un plazo máximo de 4 años, plazo que podrá ser prorrogado por 2 años, a solicitud fundada de la municipalidad.

DÉCIMO TERCERO.- Este convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe del SERVIU, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe del SERVIU otorgará una copia autorizada a la municipalidad de **Hualpén**, otra a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, a la Coordinación Regional del Programa de Recuperación de Barrios, y sendas a los Departamentos

de Administración y Finanzas, Técnico de Construcciones y Urbanización, Programación Física y Control, Jurídico y Equipo de Arquitectura APUC.

DÉCIMO CUARTO.- El presente convenio modificatorio se entenderá que forma parte integrante del convenio singularizado en la cláusula primera en lo pertinente, el que regirá en todo lo no modificado por este acto.

DÉCIMO QUINTO.- La personería de doña **María Luz Gajardo Salazar** como Directora del SERVIU Región del Biobío consta en el **DS N°355 de 1976 (V. y U.)**, y el **Decreto Exento RA N°272/64/2023 (V. y U.) de fecha 16 de octubre de 2023**, y la personería de don **Miguel Rivera Morales**, como Alcalde de la Municipalidad de **Hualpén**, consta en Decreto Alcaldicio de la misma municipalidad N°**8800** de fecha **06 de diciembre de 2024**.

2º.- **APRUÉBASE** la transferencia de recursos por la cantidad total de **cientos veintiún millones sesenta y ocho mil ciento cuarenta y siete pesos (\$121.068.147)** a la I. Municipalidad de **Hualpén** de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y con el objeto indicado;

3º.- El Departamento de Finanzas de este Servicio girará **un cheque nominativo** a la I. Municipalidad de **Hualpén** por la cantidad de dinero correspondiente, **apto para ser depositado** en la cuenta corriente bancaria de la **municipalidad**, o efectuará **el respetivo depósito** en cuenta corriente, cuenta de ahorro a la vista o cuenta vista (chequera electrónica), de carácter unipersonal abierta en banco del país, en conformidad al convenio celebrado entre el MINVU y el Banco del Estado de Chile, de fecha 14 de diciembre del 2004.

La transferencia se realizará en la condición y oportunidad que se señala en la cláusula **quinta** del convenio singularizado en el visto a) de este acto. Del cumplimiento de las exigencias y de las condiciones para la entrega del precitado cheque o del depósito respectivo, la Unidad de Estudios y Control de Gestión del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización informará a dicho efecto y oportunamente al Departamento de Finanzas.

4º.- El gasto que demande el cumplimiento del convenio que se aprueba será imputado a la asignación Programa Recuperación de Barrios **33.03.102** Transferencia de capital - A Otras Entidades Públicas-Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios, del presupuesto de este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

FELIPE EDUARDO SALAZAR ORTIZ
JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN.

KSC/FGR/MZC/FSO

DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN_MUNICIPALIDAD@HUALPENCIUDAD.CL
- SECPLAN I. MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN_RROBLES@HUALPENCIUDAD.CL
- SEREMI MINVU BIOBIO_MARCELA ESCOBAR_MESCOBAR@MINVU.CL
- SEREMI MINVU BIOBIO_EDMUNDO GONZALEZ_EGONZALEZO@MINVU.CL
- EQUIPO ARQUITECTURA APUC_LOLA CORTES_LCORTES@MINVU.CL_OFPA 750